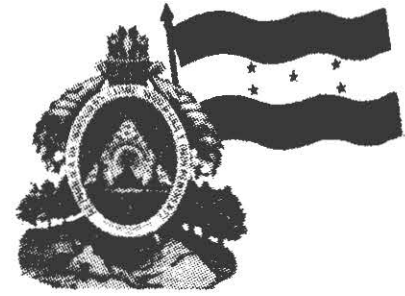


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



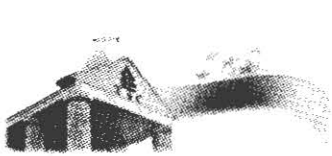
Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DEL 2010. NUM. 32,299

## Sección A

### Tribunal Superior de Cuentas



#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas, CERTIFICA:

Que el Tribunal Superior de Cuentas, en el Acta Administrativa No. 07 celebrada el día miércoles 02 de junio del dos mil diez, se adoptó el siguiente Acuerdo.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO  
TSC No. 009/2010**

### **REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE**

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**CONSIDERANDO:** Que con fecha dos de junio de dos mil diez, el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, aprobó por unanimidad aprobó reformar el Acuerdo Administrativo No. 003/

### **SUMARIO**

#### Sección A Decretos y Acuerdos

TSC No. 009/2010	TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE.	A. 1-7
	AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales		B. 1-8
Desprendible para su comodidad		

2008 que contiene el Reglamento Administrativo de Viáticos y Otros Gastos de Viaje.

**CONSIDERANDO:** Que este Reglamento tiene como propósito regular el otorgamiento de viáticos, otros gastos de viaje y gastos por atenciones, dentro y fuera del país, que permita a los funcionarios y empleados del Tribunal, viajar con la categoría que la posición amerita.

**CONSIDERANDO:** Que el mencionado Reglamento es un instrumento para la transparencia administrativa del Tribunal y habiendo transcurrido casi tres años de su puesta en vigencia, se hace necesaria su actualización.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Tribunal emitir las normas reglamentarias internas de administración que estime pertinente para el debido cumplimiento de sus funciones.

**POR TANTO:** El Tribunal Superior de Cuentas, con fundamento en las facultades que le confiere su Ley Orgánica,

**RESUELVE:**

Aprobar el siguiente

**REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL**

Regular el otorgamiento de viáticos, gastos de viaje dentro y fuera del país que permita a los funcionarios y empleados del Tribunal, viajar con la categoría que la posición amerita y con la imagen que la Institución requiere para el cumplimiento de la misión institucional.

**ARTÍCULO 2.**

Para los fines del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

**a) VIÁTICOS:**

Cantidad de dinero que se asigna diariamente, para cubrir gastos de permanencia cuando tengan que viajar y permanecer fuera de su sede en función de un trabajo o misión oficial. Se entenderá por "gastos de permanencia", el hospedaje y alimentación.

Tabla de Viáticos: Cuadro donde se definen categorías, montos, zonas geográficas y duración del viaje.

**b) OTROS GASTOS:**

Cantidad de dinero que se asigna a funcionarios, empleados permanentes y/o eventuales para cubrir gastos relacionados con el objetivo del viaje y se clasifican así:

1. Se reconocerá a los viajeros, los gastos incurridos en el pago de taxi para traslado de su casa de habitación a la terminal de transporte, de ésta al hotel y viceversa y la movilización durante la misión.
2. Pago de impuestos migratorios, previa presentación de sus comprobantes.
3. Gastos de combustibles y lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores. Cuando se utilice un vehículo propiedad del Tribunal, deberán presentarse las facturas

correspondientes, el consumo de combustible será cotejado con el kilometraje recorrido.

4. Gastos de pasajes. Son los gastos en que se incurre de conformidad con las tarifas vigentes a la fecha del viaje, incluyendo los impuestos correspondientes previa presentación de sus comprobantes, de acuerdo al medio de transporte utilizado.
5. Vehículo propio. Cuando el empleado utilice el vehículo de su propiedad para un viaje oficial autorizado por el Director del área, se le reconocerá el valor de cinco lempiras (L.5.00) por kilómetro recorrido para cubrir gastos de combustible y depreciación; en este caso, el Tribunal no asume ninguna responsabilidad por daños o robo de vehículos de propiedad privada.
6. Viajes al exterior. Serán reconocidos los gastos relacionados con la visa y pago de impuestos, siempre que éstos sean requeridos para el viaje en cuestión.
7. Comunicaciones. Asimismo, se reembolsarán, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de la misión, los gastos por comunicaciones postales, llamadas telefónicas, fotocopias, faxes y envío de télex, mediante la presentación de recibos.
8. Gastos de Inscripción o participación en seminarios, congresos, etc.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4856  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**c) GASTOS POR ATENCIONES.**

Cantidad asignada a los funcionarios autorizados para cubrir atenciones a funcionarios de otras instituciones, a efecto de llevar a cabo la misión encomendada.

**d) TABLA DE VIÁTICOS**

Cuadro donde se definen categorías, montos, zonas geográficas y duración del viaje. El procedimiento para otorgar viáticos y otros gastos de viaje comprende:

- ↳ Autorización del Pleno cuando corresponda.
- ↳ Programación de viajes trimestrales o en su defecto, los aprobados por las Autoridades superiores.
- ↳ Autorización orden de anticipo y otros gastos de viaje.
- ↳ Liquidación de los viáticos.
- ↳ Presentación del Informe.

**ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES GENERALES****1. Este Reglamento aplica a:**

- a.- Personas que tienen una relación de trabajo permanente o temporal.
  - b.- Contratistas que realicen un trabajo de duración determinada.
2. Los viajes del personal del Tribunal se harán por los medios y rutas más directas, seguras y económicas, si por preferencia personal el viajero escoge una alternativa de mayor costo, el exceso deberá ser por su propia cuenta.
  3. En casos calificados se le reconocerán viáticos y gastos de viaje a funcionarios y empleados de otras instituciones nacionales o internacionales que eventualmente participen en giras de trabajo. Las asignaciones se harán en base al presente Reglamento.
  4. Los funcionarios y empleados en los viajes oficiales deberán hospedarse en lugares que además de dar seguridad, correspondan a la categoría y dignidad del cargo que ostentan.

**ARTÍCULO 4. ANTICIPOS PARA GASTOS POR ATENCIONES**

Los anticipos de gastos por atenciones, deberán ser aprobados previamente a que se produzca una misión oficial de viaje. En casos debidamente justificados, estos gastos podrán ser aprobados posteriormente.

Los funcionarios del TSC podrán utilizar gastos por atenciones cuando la naturaleza de su trabajo lo justifique. Estos gastos deberán ser liquidados inmediatamente después que los mismos se ejecuten.

**ARTÍCULO 5. LIQUIDACIÓN GASTOS POR ATENCIONES**

Todo funcionario a quien se le autoricen gastos por atenciones, deberá presentar a la Dirección de Administración General la respectiva liquidación en el mismo formulario de la Liquidación de Viáticos.

Para el reconocimiento de los gastos por atenciones, será indispensable la presentación de las facturas correspondientes, acompañadas de un informe con el siguiente detalle:

- a. Funcionario principal objeto de atención y sus acompañantes.
- b. Motivo de la atención.
- c. Nombre y firma del funcionario responsable del gasto.
- d. Nombre y firma del funcionario que autorizó el gasto.

Cuando se cancele con tarjeta de crédito o débito, se debe acompañar la respectiva factura y detalle, caso contrario no será reconocido como gasto. El incumplimiento del presente Artículo obligará a reintegrar las sumas anticipadas por este concepto.

**ARTÍCULO 6. ANTICIPOS POR VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE****1. Programación de Viajes:**

- a) Cada Dirección o Jefatura deberá contemplar en su POA la programación trimestral de viajes del personal de su área en función de los objetivos, metas y presupuesto, la cual deberá ser aprobada por el Pleno de este Tribunal.

Los viajes no programados deberán ser previamente aprobados por la Dirección Ejecutiva.

- b) A efecto de que la Dirección de Administración General realice los trámites que corresponda, se deberá presentar el Anticipo para Viáticos y Otros Gastos de Viaje, debidamente autorizado para los viajes dentro y fuera del país, por lo menos con tres y cinco días hábiles de anticipación, respectivamente.

**2. Viajes dentro y fuera del país:**

- a) En las misiones dentro y fuera del país, el número de integrantes en cada viaje se limitará a lo estrictamente necesario de acuerdo a la naturaleza de la misión, su importancia y la complejidad del asunto que motiva el viaje.
- b) La duración del viaje se limitará al tiempo necesario y exclusivamente a los días que demanda el cumplimiento de la misión oficial.
- c) Queda prohibido a funcionarios, empleados o contratistas, desviarse de la ruta aprobada para atender asuntos personales o ajenos al objetivo del viaje.
- d) Quienes se encuentren fiscalizando cualquier sujeto pasivo, no podrán gestionar y recibir viáticos y/o complementos de viáticos del sujeto intervenido, cualquier acuerdo sobre este particular, será directamente entre el sujeto pasivo y el Tribunal. El incumplimiento de esta medida será sancionado conforme al Régimen de la Carrera de Funcionarios y Empleados del Tribunal.- Se exceptúan de esta disposición, aquellos casos en que, previo autorización mediante providencia, se establezca que el pago de viáticos y gastos de transporte corresponderá al interesado, por ser éste quien solicite la práctica de un medio probatorio fuera de la ciudad capital.
- e) El viajero que injustificadamente abandone el lugar de destino de la gira sin la autorización previa del superior inmediato, o que haya incumplido con el desarrollo de las actividades o tareas previstas en el plan de gira, será obligado, previa su comprobación, a reintegrar los valores recibidos por concepto de viáticos y otros gastos de viaje, sin perjuicio de otras responsabilidades que procedieren de conformidad con el Régimen de la Carrera de Funcionarios y Empleados del Tribunal.

La responsabilidad del cumplimiento y vigilancia de esta disposición estará a cargo del jefe inmediato y del jefe de misión según el caso.

- f) No se reconocerá pago complementario de viáticos y otros gastos de viaje, sin la autorización previa del superior inmediato, por el tiempo que exceda a lo previsto en el plan de gira, cuando por causas no justificadas o por negligencia atribuida al funcionario o empleado, se haya utilizado tiempo adicional de estadía para el cumplimiento de la misión encomendada.

**3. Informes de viaje**

Todos los funcionarios, empleados permanentes, contratistas o personal que eventualmente presten sus servicios al Tribunal, a excepción de los miembros del Pleno, deberán presentar a la jefatura correspondiente un informe-resumen, según formato, el cual deberá adjuntarse a la liquidación respectiva conteniendo como mínimo:

- a) Nombre del lugar(es) visitado(s).
- b) Propósito del viaje:
  - Evaluación.
  - Supervisión.
  - Otros.
- c) Nombre de la institución visitada.
- d) Nombre y cargo de la(s) persona(s) entrevistada(s).
- e) Resumen de los resultados obtenidos.
- f) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) o empleado(s).
- g) Nombre, cargo y firma del jefe inmediato.

Lo anterior no reemplaza la obligación que tiene todo funcionario, empleado o contratista de presentar a su respectiva jefatura, un informe detallado de actividades realizadas y resultados obtenidos.

**4. Categorías Jerárquicas, Zonas Geográficas, Períodos de las misiones.**

Para la aplicación del presente Reglamento, los viáticos y gastos de viaje se proporcionarán de conformidad a lo siguiente:

**CATEGORÍAS Y ESCALAS JERÁRQUICAS**

Categorías	Escalas
I	Magistrados
II	De la 14 a la 20 y Asistentes de Magistrados
III	De la 10 a la 13
IV	De la 7 a la 9
V	De la 4 a la 6
VI	De la 1 a la 3

Las escalas son las correspondientes al manual de valoración de puestos vigente.

Contratistas y personal que eventualmente preste sus servicios al Tribunal se ubicarán en la categoría más afín.

**5. Zonas Geográficas dentro del país**

**Zona I:** Comprende los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios.

**Zona II:** Comprende las ciudades de: Tegucigalpa, Comayagua, Siguatepeque, Santa Bárbara, San Pedro Sula, Puerto Cortés, La Lima, Juticalpa, Catacamas, El Progreso, Olanchito, Tela, La Ceiba, Trujillo, Tocoa, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, Choluteca, San Lorenzo y Danlí.

**Zona III:** Comprende el resto del país.

**6. Zonas Geográficas fuera del país**

**Zona I:** África, Asia, Oceanía y Europa.

**Zona II:** Canadá, Estados Unidos de América, México, Suramérica, Panamá y el Caribe.

**Zona III:** Centroamérica y Belice.

**7. Períodos de la misión**

Los viáticos se pagarán de acuerdo al tiempo de duración de la gira, según Tabla I, clasificándose en:

**Período Corto:** De uno (1) hasta quince (15) días.

**Período Largo:** De quince y medio (15.5) días en adelante.

Se prohíbe el fraccionamiento del tiempo de duración de las misiones con el propósito de eludir la correcta aplicación de la tabla de viáticos; asimismo, cuando por razones debidamente justificadas sea necesario ampliar la duración de la misma, esto será posible previa justificación y aprobación de la autoridad competente; el Tribunal podrá solicitar constancias de estadía a las instituciones o personas visitadas, cuando así lo considere necesario.

**8. Autorización sobre viáticos y otros gastos de viaje**

Los viajes serán autorizados de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

- a) Los viajes (para todas las categorías) serán autorizadas por el Pleno.  
Los viajes dentro del país serán autorizados así:
- b) Para la categoría I por el Presidente.
- c) Para la categoría II por el Presidente o la Dirección Ejecutiva según corresponda.
- d) Para el resto de categorías por el Director del Área correspondiente. Los viajes dentro del país para la categoría II serán autorizados por el Magistrado Presidente o la Dirección Ejecutiva, según sea el caso.
- e) Los viajes dentro del país para las demás categorías serán autorizados por el Director del área.

Previo a autorizar los viajes dentro y fuera del país, se requiere la visa de Presupuesto para evidenciar la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS PARA ANTICIPOS**

Toda gestión de viaje se inicia con la preparación y autorización del formulario "Anticipo y Liquidación de Viaje" en el cual se detallan los anticipos necesarios para el viaje por concepto de:

- a) Viáticos.
- b) Gastos de pasajes.
- c) Impuestos aeroportuarios.
- d) Gastos de transporte (gastos de movilización).
- e) Gastos de combustible, lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores cuando el viaje se efectúe en vehículos propiedad del Tribunal.
- f) Gastos de comunicación vía teléfono, Internet, télex o cualquier otro medio.
- g) Otros gastos.

Para viajes por la vía terrestre en los que se requiera vehículo oficial, deberá hacerse arreglos previos con el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración General, a fin de asegurarse la disponibilidad de vehículo según la naturaleza del viaje para la fecha requerida, incluyendo la programación de la gira.

## ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE VIÁTICOS

Los viáticos se calcularán en base a las categorías jerárquicas, zonas geográficas, períodos de la misión y las tablas de viáticos I y II del presente Reglamento.

Los viáticos se calcularán así:

- a. La asignación diaria de los viáticos, se computará por cada noche que el viajero permanezca fuera de su sede en asuntos oficiales. Se reconocerá una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa diaria por fracción de día;
- b. Para viajes oficiales realizados en el mismo día sin que impliquen permanencia de una noche fuera del casco urbano, se reconocerán gastos por alimentación por cada tiempo de comida por la cantidad de ciento veinticinco lempiras (L.125.00) independientemente de la categoría del empleado.

**Nota:** Corresponderá a quien autorice el viaje y en base a la duración del mismo, determinar cuántos tiempos de comida corresponde pagar.

- c. Cuando se trate de invitaciones de parte de gobiernos, instituciones y organismos para participar en actividades oficiales dentro o fuera del país, con gastos pagados menores a los establecidos, se pagará el complemento conforme al presente Reglamento.
- d. Para los viajes nacionales o internacionales en los cuales se provea alojamiento y alimentación, al viajero se le reconocerá el treinta por ciento (30%) de los viáticos; si se provee alojamiento se reconocerá el cuarenta por ciento (40%), si se provee alimentación un sesenta por ciento (60%) de los viáticos.
- e. Para personas de otras instituciones o particulares nacionales o extranjeros que participen temporalmente en actividades oficiales del Tribunal dentro o fuera del país, la asignación de viáticos se hará en base al presente Reglamento.

## ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTOS PARA LIQUIDACIÓN

Toda persona sin excepción a quien se le haya otorgado anticipos de viáticos y otros gastos de viaje, deberá presentar a la Dirección de Administración General dentro de los cinco (5) días hábiles de su regreso, la liquidación en el formulario "Orden de Viaje, Anticipo y Liquidación".

Aquellos viajeros que por motivos de asignación inmediata de otro trabajo, vacaciones o licencias, no liquiden en el plazo previsto, deberán hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles del reintegro a sus labores.

En el formulario original de la Orden de Anticipo y Liquidación debidamente autorizado por el Director o Jefe Inmediato, se presentará la liquidación a Tesorería. El viajero recibirá la copia respectiva con su fecha y firma.

Pasado el período anterior, el funcionario o empleado que no haya presentado la liquidación, será requerido por escrito por la Dirección de Administración General, dándole un nuevo plazo de 3 (tres) días para liquidar, pasado el cual, la Dirección de Administración General cuantificará e informará a la Dirección de Recursos Humanos para que realice la deducción pertinente mediante planilla en un plazo máximo de tres (3) meses, aplicándole la sanción que corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, inciso c) del Reglamento de Sanciones.

Si al momento de liquidar resultare cualquier saldo a favor del Tribunal, el mismo deberá depositarse en la cuenta de éste, adjuntando el comprobante de depósito respectivo en la liquidación, en caso que el saldo resultare a favor del empleado, se procederá a su cancelación mediante el fondo de caja chica, si el valor no excede de doscientos lempiras (L.200.00), caso contrario, se cancelará mediante la emisión de un cheque.

A ningún funcionario, empleado o contratista que tenga una liquidación pendiente, se le autorizarán nuevos anticipos de viáticos o gastos de viaje.

La liquidación de viáticos y otros gastos de viaje se hará en el formulario correspondiente, de la siguiente manera:

- a) Los gastos de transporte se indicarán separadamente: Por vía aérea o terrestre en la sección "Medios de Transporte", y en la sección "Detalle de los Gastos Reembolsables", adjuntará los documentos que amparan dichos gastos.
- b) En los viajes efectuados al interior del país, deberá presentarse dentro de la liquidación, la factura del hotel en que se hospedó el empleado o funcionario de este Tribunal, a fin de verificar que se cumple con la gira programada y se permanece en la ciudad destino los días pagados en concepto de viáticos.
- c) Comprobantes para reembolsos en concepto de impuestos aeroportuarios, gastos por atenciones y otros, tales como combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores.
- d) Indicar el itinerario del viaje de la fecha y hora de salida y llegada.
- e) La liquidación deberá ser firmada por el viajero y por quien autorizó la liquidación.
- f) Las copias de la liquidación se distribuirán así: Archivo, contabilidad y presupuesto y liquidante.

- g) Cuando se trate de viajes al exterior, deberá adjuntarse los codos de los pases de abordar, respectivamente.
- h) Copia del diploma o certificado de participación cuando aplique.
- i) Recibo de pago de inscripción, si fuere el caso, cuando aplique.

Estos comprobantes no deberán presentar borrones, tachaduras, ni indicios de alteración.

**VIAJES NO REALIZADOS**

Si después de aprobada la autorización de viaje, éste no se realiza por cualquier motivo, los funcionarios, empleados o contratistas devolverán en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de cancelación del viaje, los valores recibidos en concepto de anticipos en la misma forma, excepto los gastos en que se haya incurrido y no recuperable con relación al viaje, usando el formulario "Liquidación de Viaje".

Si después de iniciadas las labores, el funcionario, empleado o contratista interrumpiere una misión de trabajo por caso fortuito o fuerza mayor, se le reconocerán los viáticos proporcionados al tiempo transcurrido.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, quedando derogado el Acuerdo Administrativo No. 003/2008 que contiene dicho Reglamento y cualesquiera otras disposiciones que sobre la materia se hayan emitido con anterioridad.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Pleno del Tribunal.

El presente Reglamento deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**TABLA 1: VIÁTICOS POR DIA PARA MISIONES DENTRO DEL PAÍS (Valor en Lempiras)**

Categoría	Escala	ZONA I	ZONA II	ZONA III
I	Magistrados	3,500.00	3,000.00	2,435.00
II	De la 14 a la 20 y Asistente de Magistrado	3,000.00	2,100.00	1,500.00
III	De la 10 a la 13	2,500.00	1,500.00	1,200.00
IV	De la 7 a la 9	2,000.00	1,300.00	900.00
V	De la 4 a la 6	1,500.00	1,000.00	800.00
VI	De la 1 a la 3	1,000.00	850.00	700.00

**PERÍODO**

- ↳ CORTO: De uno (1) hasta quince (15) días.
- ↳ LARGO: De quince y medio (15.5) días en adelante.

**NOTA:** En los viáticos para los viajes largos se reconocerá el setenta por ciento (70%) de lo presupuestado para los viajes cortos.

**TABLA No. 2: VIÁTICOS POR DÍA PARA MISIONES FUERA DEL PAÍS (Valor en Dólares)**

Categoría	Funcionarios y Empleados	ZONA I	ZONA II	ZONA III
I	Magistrados	800.00	700.00	600.00
II	De la 14 a la 20 y Asistente de Magistrado	600.00	550.00	450.00
III	De la 10 a la 13	450.00	400.00	380.00
IV	De la 7 a la 9	365.00	315.00	285.00
V	De la 4 a la 6	330.00	300.00	255.00
VI	De la 1 a la 3	300.00	250.00	200.00

Cálculos establecidos de acuerdo a estudios de costo de vida y análisis de viáticos de otras instituciones de la República de Honduras.

Contratistas y personal que eventualmente preste sus servicios al Tribunal, se ubicarán en las categorías más afines. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de junio de dos mil diez.- Firma y Sello.- Lic. Miguel Ángel Mejía Espinoza, Magistrado Presidente.- Firma y Sello.- Abog. Daysi Oseguera de Anchecta, Magistrada.- Firma y Sello.- Abog. Jorge Bográn Rivera, Magistrado.

Y en fe de lo cual, firmo y sello la presente Certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de agosto de dos mil diez.

**ABOG. ALVA BENICIA RIVERA R.**  
SECRETARIA GENERAL TSC

# Avance

## Próxima Edición

1) Resuelve: Aprobar el nuevo costo mínimo de los bienes de uso del Estado sujetos a inventario, siendo la cantidad de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00).

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CERTIFICA; La Resolución GE No.916/25-06-2010 que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN GE No.916/25-06-2010**. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**CONSIDERANDO(1):** Que el 20 de mayo de 2010, el Abogado Jorge López Loewenberg, en su condición de Apoderado de BANCO DE HONDURAS, S.A., presentó ante la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el escrito titulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMA DE ESCRITURA Y ESTATUTOS SOCIALES. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS Y SE SEÑALAN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA OTROS", mediante el cual solicita autorización para efectuar aumento de capital social de Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras (L.250,000,000.00) con que cuenta en la actualidad a Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00), lo que equivale a Cincuenta Millones de Lempiras (L.50,000,000.00) a efectuarse mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2009; asimismo, efectuar reformas al Artículo 5º de la Escritura de Constitución y Artículo 6º de los Estatutos Sociales, y a su vez, efectuar reducción del valor nominal de las acciones que conforman el capital social de dicha Institución de Un Mil Lempiras (L.1,000.00) a Diez Lempiras (L.10.00). Lo anterior de conformidad con lo acordado en el Punto Sexto del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 6 de abril de 2010; según consta en la Protocolización de la referida Acta, autorizada por el notario René López Rodezno, el 12 de abril de 2010, inscrita bajo matrícula No. 68811 e inscrita con No.5869, en el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por BANCO DE HONDURAS, S.A. se fundamenta en la Resolución 633/12-05-2009 del 12 de mayo de 2009, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a través de la cual se actualizó el monto de los capitales mínimos de las instituciones del Sistema Financiero, fijando para los Bancos Comerciales en Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00). Asimismo, la solicitud se fundamenta en lo establecido en los Artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero.

**CONSIDERANDO(3):** Que en lo que respecta a la solicitud de autorización para efectuar reducción del valor nominal de las acciones de Un Mil Lempiras (L.1,000.00) a Diez Lempiras (L.10.00), cabe señalar, que el Artículo 113 reformado del Código del Comercio vigente, establece: "Las acciones representarán partes iguales del capital social y serán de un valor nominal de diez lempiras o de sus múltiplos", derivado de lo cual, no existe impedimento alguno, para que BANCO DE HONDURAS, S.A., efectúe la reducción del valor nominal de las acciones que conforman su capital social.

**CONSIDERANDO(4):** Que de conformidad con el Balance General de BANCO DE HONDURAS, S.A., con cifras al 30 de abril de 2010, la Institución Bancaria cuenta Capital Pagado de L.250,000,000.00, Utilidades No Distribuidas por L.246,253,840.49 y Resultados del Ejercicio por L.13,282,050.71. Por su parte, los principales indicadores financieros a esa misma fecha, muestran los siguientes resultados: Índice de adecuación de capital ajustados 51.43%; total de obligaciones/capital y reservas de capital 3.88 veces, reservas para créditos e intereses dudosos/mora cartera crediticia 31.81%; mora cartera crediticia/cartera crediticia directa 12.67%; rentabilidad de 2.68%; y, liquidez de 101.33%. Por su parte, la Superintendencia de Bancos Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en opinión del 9 de junio de 2010, refiere que a la fecha, la Institución Bancaria no presenta ajustes que pudieran afectar sus utilidades.

**CONSIDERANDO(5):** Que el análisis realizado a los estados financieros de la Institución con cifras al 30 de abril de 2010, revela que BANCO DE HONDURAS, S.A. mantiene utilidades no distribuidas y Resultados del Ejercicio en montos suficientes para efectuar la capitalización de utilidades solicitadas por L.50,000,000.00, para alcanzar el monto de capital mínimo requerido para los bancos comerciales de L.300,000,000.00; y cumplir con la Resolución 633/12-05-2009, referida en el considerando 2.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 1 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 113, 169, 240 y 246 del Código de Comercio; Resolución 633/12-05-2009; en sesión del 25 de junio de 2010.

### RESUELVE:

1. Autorizar a BANCO DE HONDURAS, S.A., incrementar el capital social de Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras (L.250,000,000.00) con que cuenta en la actualidad a Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00), a efectuarse mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2009, según lo acordado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., el 6 de abril de 2010. 2. Autorizar a BANCO DE HONDURAS, S.A., la modificación del Artículo 5º de la Escritura de Constitución y Artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Institución Bancaria, los que deberán leerse, así: **Artículo 5º.** El capital social es de Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00) íntegramente suscrito y pagado, dividido en treinta millones (30,000,000) de acciones de valor nominal de Diez Lempiras (L.10.00) cada una. Las acciones son nominativas, comunes y confieren los mismos e iguales derechos a cada socio. **Artículo 6º.** El Capital Social es de Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00), íntegramente suscrito y pagado, dividido en treinta millones (30,000,000) de acciones de valor nominal de Diez Lempiras (L.10.00) cada una. 3. Instruir a la Secretaría de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta" y en dos (2) diarios de circulación en el país, por cuenta de BANCO DE HONDURAS, S.A.; posteriormente, la Institución Bancaria deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. 4. BANCO DE HONDURAS, S.A., deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la Presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 5. Notificar la presente Resolución al Apoderado Legal de Sociedad peticionaria, para los efectos legales correspondientes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diez.

**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
Secretario.

25 A. 2010.

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 17274-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MENOROBIS

## MENOROBIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales; malta.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 21/06/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17270-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MENOROBIS

## MENOROBIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 21/06/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17281-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MENOROBIS

## MENOROBIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17269-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MENOROBIS

## MENOROBIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17271-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ROBISTEROL

## ROBISTEROL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18203-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LACTICOL

## LACTICOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERIKA OSORIO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18207-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INMUNEO

## INMUNEO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERIKA OSORIO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17275-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIRTICIR

## MIRTICIR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17278-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HIGASTION

## HIGASTION

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERIKA OSORIO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17279-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HIGASTION

## HIGASTION

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERIKA OSORIO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20975-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: RESVERASOR

## RESVERASOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ERIKA IVONNE OSORIO ZEPEDA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18205-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INULAC

## INULAC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18202-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HC-BLOCK

## HC-BLOCK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20970-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MILINIA

## MILINIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ERIKA IVONNE OSORIO ZEPEDA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20984-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SINUSOL

## SINUSOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ERIKA IVONNE OSORIO ZEPEDA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2008-026497  
 (2) Fecha de presentación: 31/07/2008  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: LABORATORIOS INDUPROFARMA, S. DE R.L. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: IP – NOCOL

**IP – NOCOL**

- (7) Clase Internacional: 5

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018289  
 (2) Fecha de presentación: 18/06/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: COMPAÑIA TELEVISORA EL PROGRESO, S. DE R.L.  
 (4.1) Domicilio: El Progreso.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: HONDURAS HOY Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 41

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 21 de julio del año 2010

- (12) Reservas: Se reivindican los colores rojo, verde, blanco, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña, no se reivindica la denominación "HONDURAS", así como del mapa que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 18291-10  
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: COMPAÑIA TELEVISORA EL PROGRESO, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: El Progreso.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL HONOR A LA VERDAD Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores amarillo, anaranjado, blanco y rojo.

- 7/ Clase Internacional: 38

- 8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/07/10

- 12/ Reservas: Se usará con la marca TELEPROGRESO.

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 22979-10  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AMPI-ULTIMATE

**AMPI-ULTIMATE**

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/08/10

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018898
- (2) Fecha de presentación: 24/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

**D.- APODERADO LEGAL**  
(9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
(11) Fecha de emisión: 8 de julio del año 2010.  
(12) Reservas: Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Los elementos que conforman la etiqueta se protegerán en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018894
- (2) Fecha de presentación: 24/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

**D.- APODERADO LEGAL**  
(9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
(11) Fecha de emisión: 8 de julio del año 2010.  
(12) Reservas: Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Los elementos que conforman la etiqueta se protegerán en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 18893-10
- 2/ Fecha de presentación: 24-06-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco.

7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 20/07/10  
12/ Reservas: Se reivindica "DON JULIO Y ETIQUETA", la etiqueta se protegerá en su conjunto y no por separado de los elementos que la conforman.

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014084
- (2) Fecha de presentación: 12/05/2010
- (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: Km. 5. 3 de la carretera que conduce de S.P.S. a La Lima, Calpules noreste de S.P.S.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CEMCOL COMERCIAL



- (7) Clase Internacional: 0
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Distribución de repuestos o ventas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
(11) Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2010  
(12) Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17940-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENERATOR REX

## GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles, a saber, manteles, toallas, manteles individuales, agarraderas, banderines de tela, cortinas de baño, lavado de telas, ropa de cama, mantas, toldos de cama, cojines de cama, sábanas, colchas, fundas de almohadas, edredones, fundas de edredón, colchón cubiertas, volantes polvo, fundas de almohadas, ropa de cocina, servilletas de tela, paños de cocina, toallas de cocina, guantes de cocina, guantes, pañuelos y mantas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17941-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENERATOR REX

## GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y pájaros; extractos de carne preservados, frutas y verduras secas y cocinadas; jaleas; mermeladas; huevos, leche y productos lácteos, excluyendo helados, leche congelada así como yogur congelado; aceites y las grasas comestibles; fruta preservada

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17936-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENERATOR REX

## GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Alfileres de adorno, adornos de plata, adornos personales hechas de joyas, adornos para el calzado de metales preciosos, adornos para sombreros de metales preciosos, collares, anillos, pendientes, pulseras, broches, pulseras para el tobillo, despertadores, relojes, cronómetros, relojes y sus partes, piezas y accesorios para la fabricación de relojes, pulseras de reloj, correa para relojes, estuches para relojes, llaveros de metales preciosos, cajas de metales preciosos, cajas decorativas de metales preciosos, dijes, prendedores y joyería de fantasía.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17937-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENERATOR REX

## GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bañales, maletas y los bolsos de viaje; bienes hechos de cuero e imitaciones de cuero, primeramente, bolsos, mochilas, mochilillas de cintura, carteras, bolsas de cosméticos que se venden vacías, el portafolio, billeteras, carteras de moneda, estuche de tarjeta de crédito, estuche de pasaporte, paraguas, estuches de vanidad que se venden vacías.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-011998  
 (2) Fecha de presentación: 26/04/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HONDURAS QUIMICA, S. DE R.L.  
 (4.1) Domicilio: Col. Villavieja 3 1/2 Km. de la carretera a oriente, Tegucigalpa, M.D.C.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BACTISOL

## BACTISOL

JABON SANITIZANTE PARA MANOS.

- (7) Clase Internacional: 3
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Jabón sanitizante preparado para limpiar las manos, bactericida en presentación líquida o aceite.
- D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: CÉSAR ANTONIO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
- (11) Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2010.
- (12) Reservas: No se reivindican los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014795  
 (2) Fecha de presentación: 19/05/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: STT GROUP DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: Col. Alameda, avenida Ramón Villeda Morales, casa 141 1B, Tegucigalpa, M.D.C.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: STT GROUP



- (7) Clase Internacional: 35
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Prestación de servicios de reclutamiento, selección y contratación de personal.
- D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: JULIO CÉSAR PERDOMO ORELLANA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 24 de junio del año 2010
- (12) Reservas: No se reivindica SUPPLY ING TOTAL TALENT.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014085  
 (2) Fecha de presentación: 12/05/2010  
 (3) Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: Km. 5. 3 de la carretera que conduce de S.P.S. a La Lima, Calpules, sector noreste de S.P.S.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMBLEMA



- (7) Clase Internacional: 0
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Distribución de repuestos o ventas.
- D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2010
- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura la señora **MAIRA AZUCENA CHACÓN**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número **291-10**. Demanda para la nulidad de un acto administrativo que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pagos de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder. Relacionado con el Acuerdo número SEDS-0467-2010 de fecha 22 de abril del 2010, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
 SECRETARIA

25 A. 2010.